

Acta Nº 957	Fecha de aprobación 03/11/2025	Última actualización 03/11/2025
----------------	-----------------------------------	------------------------------------

1. REQUISITOS

-El reenvasado de semillas de un lote estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.1. Los certificados de análisis nacionales o internacionales emitidos para los lotes a ser reenvasados podrán mantener su validez, siempre que el procedimiento de fraccionamiento (subloteo) y/o cambio de envases se realice bajo la supervisión directa de un muestreador habilitado por INASE quien deberá garantizar la trazabilidad, dejando constancia a través de un acta.
- 1.2. En todos los casos se deberá cumplir con el "Estándar Específico de rótulos y envases de semillas de especies de uso agrícola y/o forrajero de las clases Certificada y Comercial".
- 1.3. Los sublotes generados por fraccionamiento no deberán ser inferiores al 20% del lote de semillas original.
- 1.4. Los datos identificatorios de los nuevos lotes deberán consignarse en las facturas y remitos.
- 1.5. La información contenida en los rótulos deberá mantener el número del lote original al que corresponde, agregándole a continuación una identificación alfanumérica correlativa que indique el número de reenvasado y/o fraccionamiento que corresponda.
 - 1.5.1. Reenvasado: deberá indicarse con una letra R y a continuación, el número de reenvasado que corresponda (R1, R2, R3... Rn).
 - 1.5.2. Fraccionamiento (sublotes): deberá indicarse con una letra F y a continuación, el número de fraccionamiento que corresponda (F1, F2, F3, F4, F5).

- Cuando se efectúe algún tratamiento a la semilla del lote original, previo al reenvasado, sólo será posible validar los resultados de los análisis de calidad física no pudiendo validarse el resultado del poder germinativo, ya que este puede haberse modificado a consecuencia del tratamiento realizado.

- Cuando se trate de variedades protegidas se deberá contar con la autorización correspondiente para poder realizar el fraccionamiento previsto en esta norma.

2. DEFINICIONES

- 2.1. "Lote de semillas" es una cantidad específica de semilla identificable física e inequívocamente.
- 2.2. "Semilla tratada" es un término genérico que indica que un lote de semillas ha sido objeto de: la aplicación de un compuesto que incluye películas de recubrimiento, polímeros, plaguicidas, fungicidas, productos biológicos, identificadores de colorantes, tintes y/u otros aditivos; la aplicación de un producto biológico incluyendo micro-organismos; un proceso incluyendo humedecimiento y secado; o una forma de energía incluyendo calor, radiación, electricidad o magnetismo, pero sin especificar el método de aplicación. El tratamiento de semillas no cambia significativamente ni la forma ni el tamaño general de las semillas no tratadas con sólo un mínimo aumento del peso. Generalmente, las semillas tratadas se analizan sin eliminarles el tratamiento y de acuerdo con las mismas reglas que para las semillas no tratadas.
- 2.3. "Rótulo" se refiere a la información impresa en una tarjeta fija o contenida en el envase y a la información impresa en el envase. Artículo 82, numeral 13, de la Ley 16.811 y Estándar de rótulos y envases de semillas de especies de uso agrícola y/o forrajero de las clases certificada y comercial (act.: 17/01/20).

- 2.4. "Reenvasado" se refiere a la operación mediante la cual un lote de semillas es transferido desde sus envases originales a nuevos envases. Estos nuevos envases podrán ser de igual o diferente tamaño al original.
- 2.5. "Fraccionamiento" se refiere a la operación mediante la cual el lote original de semillas se divide en partes iguales y de menor tamaño que el lote original, generando sublotes.
- 2.6. "Sublote" se refiere a una parte del lote original en el mismo estado, obtenida a partir del fraccionamiento, la cual conserva la identidad y calidad del lote original.